



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000189 DE 2019  
( 10 ABR 2019 )

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública  
No. 001 de 2019

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Siendo las 2:00 p.m., según cronograma estableció en el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, proferidas en el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2019, se da inicio a la audiencia de adjudicación que se realizará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. Acto seguido se procede a dar lectura a la norma en cita en el numeral anterior y a dejar en el presente acto el desarrollo del proceso contractual, tal como aparece a continuación:

*“AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

*En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.*

*La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido*

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019”

*de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*

2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*

*Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.”*

Se realiza previamente un resumen de lo acontecido en el proceso:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El Instituto Mediante Resolución número 000108 del 13 de marzo de 2019, dio apertura al proceso de contratación mediante la modalidad Licitación Pública 001-2019, cuyo objeto es el siguiente: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” por la suma de Doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos doce pesos m.l. (\$254.435.512) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 69 del 21 de febrero de 2019, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado, por un plazo de Ocho (8) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El día 18 de marzo del año 2019, se realizó audiencia pública de fijación y asignación de riesgos, la cual fue publicada dentro del término dispuesto por la Ley.

Dentro del plazo fijado para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas los días 20 de marzo del año 2019, y se expide la primera adenda con fecha 20 y 21, dentro del cual en total se expiden 2 adendas tendientes a dar claridad a la parte técnica del proceso y se procede a modificar el cronograma en el dispuesto avalado con ato administrativo 000145 del 21 de marzo de 2019. Todo lo anterior publicado en las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.

El 28 de marzo de 2019 a las 9:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de los siguientes oferentes:

<b>PROPONENTE</b>
<b>SEGURIDAD DIGITAL LTDA</b>
<b>SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.</b>
<b>SEGURIDAD SUPERIOR LTDA</b>
<b>TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA</b>
<b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA</b>
<b>SEPECOL LTDA</b>
<b>UNION TEMPORAL ATEMPI-AUTENTICA-2019</b>
<b>GCSI GRUPO COLOMBANO D E SEGURIDAD INTEGRAL LTDA</b>
<b>SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA</b>
<b>UT AT1CONVRICOR 2019</b>
<b>SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGUROCOL</b>

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo en mención, publicando el informe y actualizando el mismo en la medida en que los proponentes subsanaron, cuya última publicación es realizado el día 9 de abril del año 2019, en las páginas: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.

De acuerdo con lo anterior se encontró, que los proponentes habilitados técnicos, financiera y jurídicamente son los siguientes:

#### VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TÉCNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	X		X		X	
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.	X		X		X	
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	X		X		X	
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	X		X		X	
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	X		X		X	
SEPECOL LTDA	X		X		X	
UT- AUTENTICA SEGURIDAD LTDA-ATEMPI	X		X		X	
UT AT1CONVRICOR 2019	X		X		X	
GCSI GRUPO COLOMBANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	X			X	X	
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA		X	X		X	
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGUROCOL	X			X	X	

#### EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN:

PROponentes	ECONÓMICO	TÉCNICO	FACTORES		TOTAL PUNTAJE
			Incentivo a la Industria Nacional	Proponente sCon Trabajadore	

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

	Sumatoria Valores Unitarios Mensuales sin descuento	200 Puntos	Plan de Capacitación 400 Puntos	Calidad del Coordinador 300 Puntos	Oferta de bienes y servicios nacionales 90 Puntos	s Con Discapacida d: 10 Puntos	
Seguridad Digital Ltda.	\$ 13.184.779	200	400	300	90	10	1000
Sevicol Ltda.	\$ 13.184.779	200	400	300	90	10	1000
Seguridad Superior Ltda.	\$ 13.184.779	200	400	300	90	10	1000
Seguridad Nueva Era Ltda.	\$ 13.184.779	200	400	300	90	10	1000
Tecnologías Integrales de seguridad de Colombia Ltda.	\$ 13.184.779	200	100	300	90	10	700
Unión Temporal Atempi-Autentica 2019	\$ 13.184.779	200	0	300	90	10	600
UT AT1 Convivir Ltda.	\$ 13.184.779	200	0	300	90	10	600
Sepecol Ltda.	\$ 13.184.780	No se asigna puntaje: Ver NOTA 2	---	---	---	---	---
GCSI Grupo Colombiano de seguridad integral Ltda.	\$ 13.184.779	No se habilita técnicamente	---	---	---	---	---
Seguridad las Américas Ltda.	\$ 13.184.779	No se asigna puntaje: Ver NOTA 1	---	---	---	---	---
Segurcol Ltda.	\$ 13.184.780	No se asigna puntaje: Ver NOTA 2	---	---	---	---	---

\* "Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación." Pliego de condiciones 2.2.5, Página 25, en concordancia con el Decreto 392 der 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6, parágrafo.

El día 09 de abril se dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes señalados en el numeral anterior, de ahí que diera lugar a la actualización del informe el día 09 de abril del año 2019, habilitándose los proponentes que cumplieron con lo técnico y jurídico pendiente, así como rechazando cuatro propuestas con fundamento en la evaluación y falta de subsanación.

#### RECHAZO DE PROPUESTAS

Propuesta que se rechazan por no cumplir con el presupuesto y no incluir un día dentro del cálculo presentado en la propuesta, y no subsanar documentación dentro del término establecido en el pliego de condiciones:

<b>SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.</b>
<b>SEPECOL LTDA.</b>
<b>SEGURCOL LTDA.</b>
<b>GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.</b>

Lo anterior conforme a lo descrito en el Capítulo 5, CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Numeral 5.10. "cuando no se cumplen los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos que deben cumplirse en su totalidad", 5.12. "sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud no responda al requerimiento que la haga a la entidad para subsanarla". Así

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

mismo se rechaza propuesta se Seguridad las Américas por que no se garantiza la prestación del servicio en la totalidad de los días requeridos en la licitación con el presupuesto presentado, atendiendo las tarifas definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y según la causal de rechazo No. 5.22 "En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento.", 5.13 Cuando el plazo propuesta sea diferente al establecido en el plazo de condiciones; del pliego de condiciones definitivo. El cálculo referido de acuerdo con esta fórmula es de \$2.819.245, sin embargo, los proponentes **SEGURCOL LTDA Y SEPECOL LTDA**, relacionan en su oferta económica un valor de \$2.819.246, en contravención de las tarifas reguladas mediante circular no. 20194000000025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual se rechaza sus propuestas, por superar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación licitación 001-2019, causal de rechazo No. 5.22 "En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento.", y Numeral 2.2.3 Factor económico en la parte final: "

**Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales y acorde con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."** del pliego de condiciones definitivo.

Al informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones, las cuales se respondieron en el término establecido en el cronograma, constancia de ello, se encuentra en la publicación realizada el día 9 de abril de 2019, en las páginas del SECOP y del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, documento denominada, respuesta a observaciones y que hace parte del proceso contractual.

Ahora bien, el día 10 de abril del año 2019, se presentaron las siguientes observaciones al informe publicado el día 9 de abril del año 2019, las empresas que a continuación se indican:

La empresa Grupo Colombiano de Seguridad Integral, presenta la siguiente observación al correo [contratación@culturantioquia.gov.co](mailto:contratación@culturantioquia.gov.co):

*"Solicito de manera atenta a la entidad aclarar el porqué se me esta rechazando del proceso LICITACION PÚBLICA N° 001 DE 2019, ya que el día 05 de Abril se realizo subsanacion con cada uno de los requisitos.*

**Se rechazan las propuestas de los siguientes proponentes, por no presentar documentos se subsanación dentro del término descrito en el cronograma del presente proceso: GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. CONFORME A LOS PUEGOS NUMERAL 5.10:** Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad. Y 5.12 Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Instituto responde: El documento sobre el cual se solicitó subsanación CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED NACIONAL DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS, y presenta el día 05 de abril de 2019, oficio de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido a Coordinador del Grupo

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e incendios, con lo cual no cumple toda vez que en los pliegos se solicitó lo siguiente:

"Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso."

La Empresa SEGURIDAD ATEMPI, presenta observación al informe de evaluación publicado el día 09 de abril de 2019, y es la que a continuación se transcribe:

Asunto: Observación Licitación Pública 001 de 2019

Muy comedidamente solicitamos la revisión de la evaluación publicada el día 9 de abril de 2019 en el SECOP, con respecto a la calificación asignada a la UNIÓN TEMPORAL ATEMPI-AUTENTICA-2019 en el ítem 2.2.2.1 PLAN DE CAPACITACIÓN, respecto al acto administrativo que avala las academias que certifican este punto, aclarando que estos se encuentran en nuestra propuesta entre los folios 193 y 220, por lo tanto solicitamos que se nos asigne el puntaje correspondiente al ítem que es de 400 puntos.

Así mismo, solicitamos que las observaciones enviadas por la empresa SEVICOL NO sean tenidas en cuenta, debido a que como también los expresan ustedes, estas fueron enviadas por fuera de los tiempos establecidos, transgrediendo la normatividad aplicable para estos casos.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en la transparencia que siempre a mostrado la entidad.

Al respecto, el Acto administrativo se encuentra a folios 193 a 220, como documento habilitante pero no se presentó con la certificación a corde con lo establecido en el factor técnico que da puntaje, tal como se indicó en los pliegos:

#### **2.2.2.1 Plan de Capacitación (400 Puntos)**

*"Para evaluar este factor el proponente debe aportar certificación o certificaciones emitidas por las Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada aprobada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para lo cual debe aportar el respectivo acto administrativo, encargada de realizar la capacitación al personal vinculado a la empresa de vigilancia, donde exprese que dentro del último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, ha dado capacitación al personal vinculado a su empresa en uno de los siguientes rangos, obtendrá un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos; así.*

(...)

*Los puntajes no son acumulables. El proponente podrá acreditar uno de los anteriores rangos, en caso de no acreditar ninguno su puntaje será cero (0).*

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
Nº. 001 de 2019"

*Los documentos que acrediten este requisito, tales como certificados, licencias de funcionamiento y demás, se deben presentar en un ítem aparte de la propuesta y no se validaron con documentos habilitantes que se adjunten a la misma, pues al tratarse de criterios que dan puntaje no pueden ser subsanados, acorde con el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. "*

Lo cual indica que no se presentó dentro de los documentos de plan de capacitación que dan puntaje; así mismo a pesar de ser extemporaneas las observaciones presentadas por la Empresa SEVICOL LTDA, poseen incidencia directa en la evaluación realizada por la Entidad y estando en termino de analisis por la misma de ahí que se procedió a actualizar el Informe de evaluación dentro del plazo indicado en el cronograma.

➤ **INTERVENCION DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA:**

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el uso de la palabra a los proponentes que a bien tuvieron intervenir, de acuerdo a esto, a continuación se deja constancia de las mismas, se anexan listado de asistencia y poderes:

✓ **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** Indica el proponente que se debe validar el documento que se encuentra en la página 33 del pliego de condiciones:

<p><b>Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios .</b></p>	<p>Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia, o constancia o documento con radicado que evidencie el trámite de la solicitud de afiliación.</p>
---	--

Se fundamenta en que lo presento el 28 de marzo de 2018, por tanto debe corregirse la evaluación.

Al respecto se le indica que según la Ley 1882 de 2018, no se pueden acreditar condiciones posteriores al cierre del proceso de selección, para el caso particular se evidencia que el documento se presentó posterior a la fecha de cierre, esto es, el 5 de abril de 2019, con radicado del 28 de marzo de 2018 a las 15.35 p.m, por tanto siendo posterior al cierre esto es, 9.00 a.m. del 28 de marzo de 2018.

✓ **UN AT1 CONVRICOR 2019:** Informe de evaluación, nos asignaron los puntos y luego los quitaron, nos dicen que nos hace falta adjuntar el acto administrativo para cumplir con el puntaje del plan de capacitación, nosotros lo adjuntamos en el folio 172 al 204, se encuentra la documentación que nos exigen en el proceso. Entonces solicito que verifiquen que el documento si se encuentra y se otorgue el puntaje.

**Respuesta:** Se indica que el numeral 2.2.2.1 señala las condiciones para obtener el puntaje del plan de capacitación, las cuales fueron leídas, indicando además que el pliego es la norma que rige la licitación pública, y para obtener el puntaje el proponente debe acreditar la documentación en la forma y con las condiciones que establece el numeral referido, hacerlo de otra manera es contravenir lo previamente definido como Ley para las partes, en tal sentido, es claro que el proponente no acreditó la documentación en la forma y las condiciones que exige el numeral, y al ser esto así no puede ser acreedor del puntaje, recordando que las actuaciones del estado al ser regladas deben regirse en este caso, como se definieron desde un comienzo en el pliego de condiciones y no de otra manera, siendo ello así, y evidenciado como esta que no se

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019”

adjuntó en un ítem aparte los documentos que acrediten el criterio plan de capacitación, se mantiene la decisión de no otorgar el puntaje para el criterio de calidad – plan de capacitación al proponente **UN AT1 CONVRICOR 2019**.

Por parte del proponente se indica que incluso el mismo Decreto 356 de 2002, obliga que el tema de capacitación sea permanente, y se debe enviar el plan de capacitación al sistema RENOVA, y que se trata de una cuestión de forma y no de fondo.

Respecto a lo anterior, se indica que en ningún momento se pone en tela de juicio la fundamentación jurídica referida al servicio de vigilancia y seguridad privada, solamente que el criterio de calidad no se acreditó como lo señalan los pliegos de condiciones, por lo que no se comparte el fundamento indicado por el proponente, además se indica que no se trata de una cuestión de forma, pues los criterios de que dan puntaje se deben cumplir en las condiciones establecidas en el pliego que rige el proceso contractual, de no ser así, no se puede otorgar puntaje alguno.

- ✓ **UNION TEMPORAL ATEMPI AUTENTICA 2019:** De folio 193 a 220 se encuentra la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación, es un concepto que no se está afectando en nada a los participantes, a la entidad u otros proponentes. No tiene sentido pedir un documento que fue presentado en la propuesta en un ítem aparte. Indica que presentó al proceso por la transparencia de los procesos de contratación de la entidad, pero que con este tipo de decisiones se desdibujada la transparencia que ha caracterizado a la entidad.

Al respecto, se reitera la respuesta dada a UN AT1 CONVRICOR 2019, y para el caso de la UNION TEMPORAL ATEMPI AUTENTICA 2019, tampoco es posible otorgar el puntaje de 400 puntos inicialmente otorgado pues no se acreditó el criterio de calidad – plan de capacitación en la forma y las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Se deja constancia que se retira del recinto el representante legal de Unión Temporal Atempi siendo a las 2:35 pm

Se deja constancia que se retira del recinto representante de los proponentes que no están empatados, GSCL, unión temporal convrivor a las 2:38 pm.

Se deja constancia que no se realizaron intervenciones adicionales.

**Acto seguido se concede el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes, al respecto ningún proponente intervino.**

#### ➤ FACTORES DE DESEMPATE

Según informe de evaluación y su actualización, el acta de fecha 09 de abril de 2019, los proponentes HABILITADOS y empatados en el puntaje asignado en los criterios de calificación, Económicos, Técnicos e Incentivo a la Industria Nacional fueron los siguientes:

Proponentes Habilitados y empatados:

PROPONENTE	PUNTAJE
Seguridad Digital Ltda.	1000 Puntos
Sevicol Ltda.	1000 Puntos

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

Seguridad Superior Ltda.	1000 Puntos
Seguridad Nueva Era Ltda.	1000 Puntos

En la audiencia de adjudicación se analizaron los factores de desempate de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 del pliego de condiciones, tal como aparece a continuación:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

**ANÁLISIS:** Revisados los puntajes de los criterios de selección, esto es, precio, calidad e incentivo a la industria nacional, los cuatro (04) proponentes obtuvieron el mismo puntaje, por lo cual sigue el empate.

Se deja constancia que ninguno de los proponentes hicieron intervención al respecto, pese a que se dio la oportunidad de intervenir garantizando el derecho de defensa.

*Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

1. *Se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

**ANÁLISIS:** Al respecto todos los cuatro (04) proponentes que presentan empate son oferentes nacionales y ofertan bienes y servicios nacionales.

Se deja constancia que ninguno de los proponentes hicieron intervención al respecto, pese a que se dio la oportunidad de intervenir garantizando el derecho de defensa.

2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para tal efecto se tomara en cuenta la información contenida en el Registro Unico de Proponentes.*

**ANÁLISIS:** Según el Registro Único de Proponentes, de los cuatro (4) Proponentes, tres (3) oferentes, tiene la calidad de Mipyme Nacional, el proponente SEVICOL, según el RUP ostenta la calidad de Gran Empresa.

Se indica que pese a lo anterior, se presentaron dos observaciones, en las cuales se requiere la verificación de la calidad de Mipyme, acorde con lo señalado en la Ley 905 de 2004, respecto a lo cual, la entidad considero pertinente efectuar el siguiente análisis:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 904 de 2004, señala:

*Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:*

*1. Mediana empresa:*

*a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o  
b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*

*2. Pequeña empresa:*

*a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o  
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*

*3. Microempresa:*

*a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,  
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*

**PARÁGRAFO.** *Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.*

A su vez, existe concepto del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Turismo, de fecha 21 de febrero de 2012, que señala que tal norma de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 se continua aplicando de forma transitoria hasta tanto no se haya reglamentado la citada Ley.

Conforme a los pliegos definitivos descrito en el numeral "1.7 INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

*El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario."*

Se procedió a verificar conforme a lo descrito en la norma y en conceptos del Ministerio de Industria y Comercio y se concluye que ninguno de los oferentes cumple con la condición de Mipyme, teniendo en cuenta que los proponentes Seguridad Digital Ltda., Seguridad Superior Ltda., Seguridad Nueva Era Ltda., de acuerdo al certificado del Ministerio del Trabajo obrante a folio 216, 459 y 137 en su orden, superan el número de empleados requerido para tener tal condición, de este manera fundamentados en la norma referida aplicándose conjuntamente los dos requisitos o parámetros contenidos en el artículo 2 de la ley 590 de 2000, esto es: a) Planta de personal y b) Activos totales", estos tres proponentes no tienen la condiciones de Mipyme por tanto se continua con el siguiente criterio.

Se deja constancia que ninguno de los proponentes hicieron intervención al respecto, pese a que se dio la oportunidad de intervenir garantizando el derecho de defensa.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

**ANÁLISIS:** Entre los cuatro (4) proponentes que presentan empate, no hay uniones Temporales, por lo tanto se continua con el siguiente factor.

4. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para tal efecto cada proponente debe presentar una certificación que contenga lo siguiente:

- Número total de empleados con los que actualmente cuanta la empresa.
- Número total de empleados en condición de discapacidad con contrato vigente, de acuerdo a la Ley 361 de 1997, relacionando los nombres y apellidos con número de documento de identidad del personal discapacitado, indicando la discapacidad que presentan.
- El certificado debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal, adjuntando de esta última copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Al Certificado se debe adjuntar:

- Copia del Contrato Laboral o documento que acredite su vinculación.
- De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 361 de 1997, copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud.

**ANÁLISIS:** De los cuatro (4) proponentes empatados acreditan tal situación, tiene personal en discapacidad todos pero el porcentaje no es el 10% de la planta global del personal.

SEGURIDAD DIGITAL	No cumple 1.06%
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA	No cumple 0.32%
SEGURIDAD NUEVA ERA	No cumple es el 0,41%
SEGURIDAD SUPERIOR	No cumple es el 0.23% folio 459

Se deja constancia que ninguno de los proponentes hicieron intervención al respecto, pese a que se dio la oportunidad de intervenir garantizando el derecho de defensa.

5. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

Se realizará en audiencia que para el efecto se fijó de adjudicación para el día 10 de abril del año 2019, a las 2:00 p.m. descrita por Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro del cronograma del proceso, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

*Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.*

➤ **REALIZACIÓN DE SORTEO**

Según el registro de asistencia, se dará inicio al sorteo tal como se detalló en el ítem anterior:

Se procedió a fijar el orden para sacar la balota de acuerdo a la fecha y hora de recibo de la propuesta y con ello asignar el número a cada proponente:

PROPONENTE	FECHA DE ENTREGA	HORA	NUMERO DE BALOTA ASIGNADA
Seguridad Digital Ltda.	10/04/2019	8:50 am	3
Sevicol Ltda.	10/04/2019	8:43 am	2
Seguridad Superior Ltda.	10/04/2019	8:58 am	4
Seguridad Nueva Era Ltda.	10/04/2019	8:13 am	1

Acto seguido se introdujeron cuatro (4) balotas en una bolsa enumeradas con los números Uno (1) al cuatro (4) y de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.11 numeral 5, de los pliegos de condiciones, se procedió a realizar cuantas rondas sean necesarias y en cada una de ellas los proponentes sacaran una balota, y en el momento en que uno de los proponentes saque la balota con el número asignado, será el adjudicatario y no se realizar rondas adicionales.

Se deja constancias que le fue preguntado a los proponentes participantes que indicaran si tenían alguna duda o inquietud y manifestaron que no, igualmente si tenían claro el procedimiento de sorteo y manifestaron que sí, con ello se dio inicio al sorteo tal como aparece a continuación:

RONDA NO. 1	NO. BALOTA
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	1
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	-
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	-
SEVICOL LTDA	

De acuerdo a lo anterior, el proponente que sacó la balota con el número asignado fue:

PROPONENTE	BALOTA
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	1

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

Siendo las 2:52 p.m., se da por terminada la audiencia de adjudicación, en los términos anteriormente descritos, hace parte integral del presente acto administrativo, el listado de asistencia, quedando los proponentes notificados en estrados.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2019, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por la suma de Doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos doce pesos m.l. (\$254.435.512) IVA incluido soportado al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 69 del 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, los informes de evaluación del comité evaluador, y el procedimiento efectuado para adjudicación artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por un plazo de Ocho (8) meses y cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente acto.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rechazar las propuestas presentada por GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, la cual no subsano los requisitos indicados en el informe de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros y sus actualizaciones de conformidad con el capítulo 5 Causales de rechazo de las propuestas, numeral 5.10 "cuando no se cumplen los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos que deben cumplirse en su totalidad", 5.12. "sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud no responda al requerimiento que la haga a la entidad para subsanarla".

**ARTÍCULO TERCERO:** Rechazar las propuestas presentada por SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA., SEPECOL LTDA., SEGUROCOL LTDA., de acuerdo a lo siguiente:

Se rechaza la propuesta presentado por el proponente Seguridad las Américas por que no se garantiza la prestación del servicio en la totalidad de los días requeridos en la licitación con el presupuesto presentado, atendiendo las tarifas definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y según la causal de rechazo No. 5.22 *"En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."*, 5.13 *Cuando el plazo propuesta sea diferente al establecido en el plazo de condiciones; del pliego de condiciones definitivo.*

El cálculo referido de acuerdo con esta fórmula es de \$2.819.245, sin embargo, los proponentes SEGUROCOL LTDA Y SEPECOL LTDA, relacionan en su oferta económica un valor de \$2.819.246, en contravención de las tarifas reguladas mediante circular no. 2019400000025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual se rechaza sus propuestas, por superar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación licitación 001-2019, fundamentados causal de rechazo No. 5.22 *"En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."*, y *Numeral 2.2.3 Factor económico en la parte final: " Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales y acorde con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."* del pliego de condiciones definitivo.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 001 de 2019"

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto de administrativo queda notificado en estrado y se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

10 ABR 2019



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

**JUAN PABLO CARVAJAL CHICA**  
Profesional Universitario -contabilidad  
Componente Financiero

**CLAUDIA C. FLOREZ GIRALDO**  
Profesional - Apoyo Jurídica  
Componente Jurídico

**ISABEL CRISTINA VELEZ ROMERO**  
Profesional U. - Bienes  
Responsable -Revisión Técnica

Revisó:	William Alfonso García Torres	
	Profesional Universitario - Líder Jurídica y Contratación	



**REGISTRO DE ASISTENCIA**

CODIGO  
F-GA-20

VERSIÓN 02  
PAGINA  
1/1

TEMA: Audiencia de Adjudicación Licitación 001-2019, Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

INTENSIDAD EN HORAS: \_\_\_\_\_

FECHA: 10-04-2019

ASISTENTE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Jorge Luis Velazquez	Prof Universidad	3209180 ext 110	gustavo.velazquez@culturbant.	<i>[Signature]</i>
Andrés Flórez	Apoyo Legal	ext. 179	Andres.Florez@	<i>[Signature]</i>
Clayton Vasquez	Coordinador	3208336432	Clayton.vasquez@serpindobd.com.co	<i>[Signature]</i>
Juan David Carralal	Supervisor de Obras	313 7893718	carvalal.machado@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Juan B. Rios V	DIR. Proyectos	3006092484	JUAN.RIOS@ATEMP.OMEV	<i>[Signature]</i>
CRISTINA USME IN	ASIS ADMINISTR.	3106353523	regional.medellin@csi.com	CRISTINA USME
Jorge L. Benítez	Gerente	3103034458	CONYRICA@esureda.com	<i>[Signature]</i>
Sebastián Velázquez A	Coordinador	3166421504	sebastian.velazquez@digital.co	<i>[Signature]</i>
Adolfo Gomez	DIR. Operación	3005383816	agomez@cis.com.co	<i>[Signature]</i>
Jorge Luis Velazquez	Coordinador	3145362196	jvelazquez@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Pedro Pablo Rodríguez	Lider Cultural	EXT 108	pedro.rodriguez@---	<i>[Signature]</i>
Isabel Conroy Zapata	Directora	3126840705		<i>[Signature]</i>
Samuel Milena Restrepo	Abogado	ext. 158	samuel.restrepo@culturbant.	<i>[Signature]</i>





**SEGURIDAD  
NUEVA ERA LTDA**  
NIT. 830.070.625-3

Bogotá D.C., abril 9 de 2019

Señores

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03  
Medellín - Colombia

Asunto: PODER

**NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.368.373 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA con NIT: 830.070.625-3, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, por medio de este escrito confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JUVENAL VLADIMIR OTERO QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.788.891 DE BOGOTA, para que obrando en nombre y representación de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, asista a la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2019.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de participar en la Audiencia, hacer las intervenciones que sean necesaria, tomar decisiones, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir, notificarse de las decisiones surgidas en la Audiencia, y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

En tales condiciones, confiero a JUVENAL VLADIMIR OTERO QUIROZ todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato

Atentamente,

**NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA**  
C.C. N° 52.368.373 de Bogotá  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Acepto el poder conferido,

  
**JUVENAL VLADIMIR OTERO QUIROZ**  
C.C. N° 79.788.891 DE BOGOTA

GRANDES CUOTANDO SUEÑOS

VIGILADO SuperVigilancia  
Transparencia



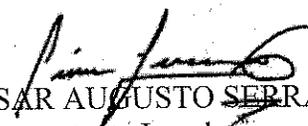
Medellín, 10 de abril de 2019

Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
Ciudad

Asunto: Autorización

Me permito autorizar al señor JUAN EUGENIO RIOS VILLA, identificado con cédula de ciudadanía # 70.124.689 para representar LA UNIÓN TEMPORAL ATEMPI-AUTENTICA-2019 en la audiencia de adjudicación, de la LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019, así mismo está autorizado para firmar todos los documentos que resulten de este acto en caso de ser necesario.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO SERRANO GARZON  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL ATEMPI - AUTENTICA-2019



Seguridad Atempí de Colombia Ltda.  
890917141-6

3ILADO Supervigilancia R.20141200094097 de 04/11/2014”  
Medellin-Calle 16 B Sur N° 42-97 El Poblado  
PBX: (4) 448 61 10 Fax:(4) 313 04 38 email:  
[atempidecolombia@atempi.com.co](mailto:atempidecolombia@atempi.com.co)  
Rionegro-Centro Comercial Complex PBX: 562 45 45  
Pereira- Calle 3 bis N° 15-34 Telefax 3310550  
Cali-Calle 8ª N° 39-120 Barrio los Cambulos PBX 5520316



BUSINESS ALLIANCE (en) SECURIT COMMERCE  
Medellin:COLMDE00259-1  
Cali: COLMDE00259-2



COL10/3501



SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
Medellín

Referencia: LICITACION PUBLICA No. 001 de 2019

Yo **DENICE GARZON MALPICA**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.663.325 de Duitama (Boyacá), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, con domicilio en Bogotá D.C., conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., manifiesto, que otorgo poder amplio y suficiente al señor **SEBASTIAN VELAZQUEZ ALVAREZ** mayor de edad, residente de la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.256 de Medellín para que en mi nombre y representación participe en la audiencia de adjudicación del presente proceso.

Atentamente,

  
**DENICE GARZON MALPICA**  
C.C. 46.663.325 de Duitama (Boyacá)  
Representante Legal  
Seguridad Digital Ltda.

Acepto,

  
**SEBASTIAN VELAZQUEZ ALVAREZ**  
C.C. 1.017.229.256 de Medellín



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



CERTIFICADO BAC  
COL80668724



Asociación Colombiana de Peritos  
Código - PIA 0001



"VIGILADO Supervigilancia R.20131200050587 DE 21 DE 08 DE 2013

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

Señores  
**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
Medellín

Referencia: LICITACION PUBLICA No. 001 de 2019

Yo **DENICE GARZON MALPICA**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.663.325 de Duitama (Boyacá), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, con domicilio en Bogotá D.C., conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., manifiesto, que otorgo poder amplio y suficiente al señor **SEBASTIAN VELAZQUEZ ALVAREZ** mayor de edad, residente de la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.256 de Medellín para que en mi nombre y representación participe en la audiencia de adjudicación del presente proceso.

Atentamente,

  
**DENICE GARZON MALPICA**  
C.C. 46.663.325 de Duitama (Boyacá)  
Representante Legal  
Seguridad Digital Ltda.

Acepto,

  
**SEBASTIAN VELAZQUEZ ALVAREZ**  
C.C. 1.017.229.256 de Medellín



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



CERTIFICADO BAC  
COL80600724



COLPERÚ  
Cámara de Comercio de Bogotá



FIRMA REGISTRADA

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA  
20 DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA

Como Notaria Veinte de este círculo doy testimonio que confrontada la anterior firma guarda similitud con la registrada en esta notaria por:

DENICE GARZON MALPICA quien se identificó con C.C. No. 46663325

Bogotá D.C. 09/04/2019 a las 09:59:53 a.m. JLPR



KH447F06A02HEKLA  
www.notariaenlinea.com

h886nn5ygugh5gtu



*Denice Garzon*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.663.325

GARZON MALPICA

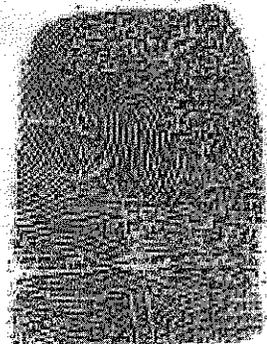
APELLIDOS

DENICE

NOMBRES



*[Handwritten signature and scribbles]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1966

DUITAMA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

B-

G.S. RH

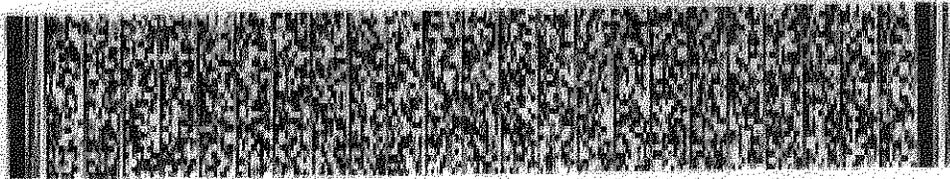
F

SEXO

09-DIC-1985 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRACION NACIONAL  
ALMAGRE 111 NERD-FC-5983



A-1500102-42128102-F-004663325-20050314

05090 050700 02 154510311

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

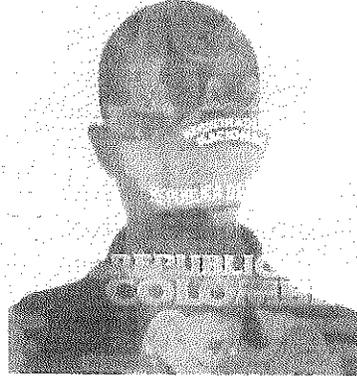
NUMERO **1.017.229.256**  
**VELASQUEZ ALVAREZ**

APELLIDOS  
**SEBASTIAN**

NOMBRES

*Sebastian Velasquez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1995**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**08-ABR-2013 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100100-00448626-M-1017229256-20130715

0033955960A 1

40251078

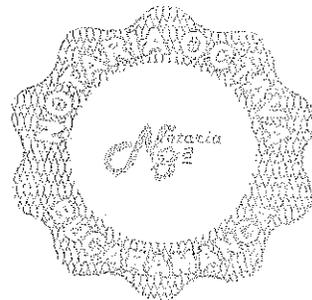


Km 4 N° 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal  
Bucaramanga / Santander  
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050  
E-mail: principal@sevicol.com.co

# Sevicol®

Seguridad y Vigilancia  
Nit. 890.204.162-0

Bucaramanga, 09 de Abril de 2019



Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO LP No 001 DE 2019

JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.907 de Bucaramanga, obrando en calidad de Representante Legal de SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LTDA. sociedad mercantil de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con NIT 890.204.162-0, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual adjunto al presente escrito, hago saber que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor JUAN DAVID CARVAJAL MACHADO con cedula de ciudadanía No 71.361.702, para que en representación de SEVICOL LTDA, Asista y participe en la audiencia Pública de Adjudicación, así como en lo que ella se derive, (si aplica en el cronograma del proceso establecido por la entidad)

Se adjunta lo enunciado.

Quien otorga poder,

JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON  
C.C. No. 91.287.907 de Bucaramanga  
Representante Legal

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito  
Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Jairo Enrique Anaya Rincon

Identificado con

CEH 01.287.907

Quien además reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó  
que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribió la presente  
diligencia en Bucaramanga

09 ABR 2019

*[Handwritten signature]*



01.287.907

MR. MANUEL SALVADOR CAMINO  
CONSULADO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
MARIAGUAYANA





Grupo Colombiano de  
SEGURIDAD INTEGRAL

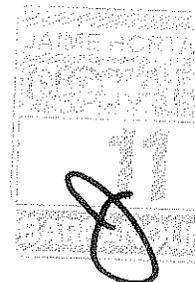
Medellín, 05 de Abril del 2019

Señores

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**ASUNTO: PODER AUDIENCIA DE ADJUDICACION PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA NO. 001 DE 2019.**

El suscrito **RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS**, en mi condición de Representante Legal de **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA**, doy **PODER** amplio y suficiente a la Señora **INES CRISTINA USME MURILLO** identificada con **C.C. 1.152.691.974** DE Medellín. Para que en representación de nuestra empresa asista, debata, argumente, tenga voz y voto y tome decisiones en la audiencia de adjudicación que se realizara el **11** de abril de 2019, de la **LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2019**, cuyo objeto es Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



Atentamente,

**RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS**

Representante Legal.

C.C. 79.628.758 de Bogotá

ACEPTO:

**INES CRISTINA USME MURILLO**

**INES CRISTINA USME MURILLO**

C.C. 1.152.691.974 DE Medellín

**www.gcsi.com.co**

**Dirección:** Calle 97 A No. 51 - 66

**Teléfono:** (+ 571) 634 8201

**Correo:** gerencia.administrativa@gcsi.com.co

**Sede - Bogotá (Colombia)**



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



192899

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079628758, presentó el documento dirigido a INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7v4m1cwcwbg  
08/04/2019 - 11:40:41:949

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME HORTA DÍAZ  
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7v4m1cwcwbg



• SEGURIDAD •  
**Superior**  
Ltda

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

Señores

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03  
[contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co)

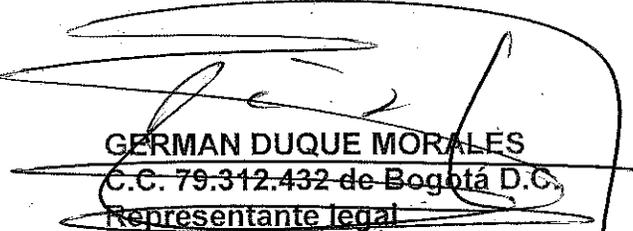
Ciudad

**ASUNTO: PODER**

GERMAN DUQUE MORALES, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.312.432 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, otorgo poder especial amplio y suficiente, al (a) señor (a) ALEXIS CAMACHO SUAREZ identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 80.102.024 de Bogotá D.C., al (a) señor (a) JOSE VICENTE CARRILLO REYES, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 1.095.927.117 de Girón y al (a) señor (a) OLGA LUCIA VASQUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 43.604.043, para que asista y participe con voz y voto a la audiencia de adjudicación o aplicación de factores de desempate, para el proceso de contratación **Licitación Publica Nro. 001 DE 2019**, el cual tiene por objeto **"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.**

Los referidos apoderados cuentan con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de participar en la Audiencia con voz y voto, hacer las intervenciones que sean necesarias, tomar decisiones, realizar lances, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, notificarse de las decisiones surgidas en la Audiencia, y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

En tales condiciones, confiero a ALEXIS CAMACHO SUAREZ, y JOSE VICENTE CARRILLO REYES, y OLGA LUCIA VASQUEZ todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato.

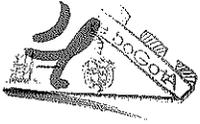
  
GERMAN DUQUE MORALES  
C.C. 79.312.432 de Bogotá D.C.  
Representante legal  
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA



\* VIGILANCIA \* ESCOLTA \* CANINOS \* SEGURIDAD ELECTRÓNICA \* ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES \*

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA  
[www.seguridadsuperior.com.co](http://www.seguridadsuperior.com.co) [info@seguridadsuperior.co](mailto:info@seguridadsuperior.co) VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018

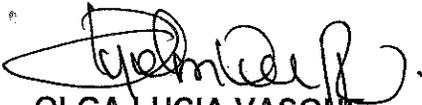


• SEGURIDAD •  
**Superior**  
Ltda

Acepto

ALEXIS CAMACHO SUAREZ  
C.C. 80.102.024 de Bogotá D.C.

JOSE VICENTE CARRILLO REYES  
C.C. 1.095.927.117 Girón

  
OLGA LUCIA VASQUE  
C.C. 43.604.043



• VIGILANCIA • ESCOLTA • CANINOS • SEGURIDAD ELECTRÓNICA • ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES •

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA  
www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018

NOTARIA 46

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. COMPARECIO:  
**DUQUE MORALES GERMAN**

**NOTARIA 46**

con: **C.C. 79312432**

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 3vvp1



825-7645a240  
Bogotá D.C.  
2019-04-08 15:06:36

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**  
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 46

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**



Notaria  
de Bogotá